



VADEMECUM

Documentos para la celebración de los sacramentos del bautismo, matrimonio de migrantes en general y de migrantes venezolanos.



- TRIBUNAL INTERDIOCESANO
- DELEGACIÓN EPISCOPAL DE PARTIDAS
- CANCELLERÍA

Dirigido a: Párrocos, Vicarios parroquiales, secretarías(os) de los despachos parroquiales, coordinadores de los cursos de preparación para el matrimonio.



ARQUIDIÓCESIS
DE CALI

VADEMECUM

Documentos para la celebración de los sacramentos del bautismo, matrimonio de migrantes en general y de migrantes venezolanos.

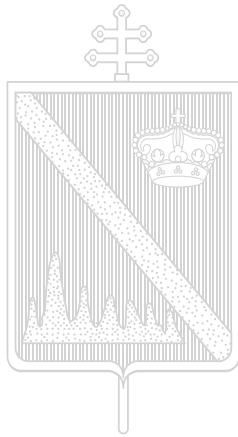
- TRIBUNAL INTERDIOCESANO
- DELEGACIÓN EPISCOPAL DE PARTIDAS
 - CANCELLERÍA

Dirigido a:

Párrocos, Vicarios parroquiales, secretarias(os) de los despachos parroquiales, coordinadores de los cursos de preparación para el matrimonio.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
EL BAUTISMO	4
La partida de bautismo como prueba de nacimiento.....	4
El testimonio como prueba del nacimiento.....	5
Elaboración del certificado de nacido vivo.....	6
Documentos para bautizar a un niño.....	8
Documentos para bautizar un adulto.....	9
EL MATRIMONIO	10
Documentos que se requieren para contraer matrimonio católico de Migrantes (no venezolanos) en condición de regularidad.....	10
Documentos que se requieren para contraer matrimonio católico Migrantes (inclusive venezolanos) en condición de irregularidad.....	11
Documentos que se requieren para contraer matrimonio católico Migrantes venezolanos en condición de regularidad.....	11



**ARQUIDIÓCESIS
DE CALI**

INTRODUCCIÓN

1. Teniendo en cuenta que en la Arquidiócesis de Cali ha venido creciendo de manera exponencial la presencia de migrantes venezolanos que se acercan a los templos parroquiales solicitando servicios espirituales, algunos de ellos relacionados con los sacramentos del bautismo, la confirmación y el matrimonio, se ha visto necesario ofrecer un vademécum sencillo y práctico, que ayude a los párrocos a ofrecer de manera válida y lícita los sacramentos, especialmente del bautismo y del matrimonio a los migrantes en general, pero sobre todo a los migrantes venezolanos, muchos de ellos en situación de irregularidad.

2. El vademécum se ha visto útil y urgente, puesto que estos sacramentos tienen implicaciones no solo *ad intra* de la Iglesia católica, sino también *ad extra*, en el ámbito civil colombiano, en virtud del Concordato.

3. La incidencia de estos sacramentos no se limita únicamente al ámbito religioso, pues su práctica tiene como consecuencia transformar el estado civil de las personas. Véase como, por ejemplo, la partida de bautismo puede suplir al certificado de nacido vivo para la expedición del registro civil de nacimiento.

4. No obstante, es menester mencionar que la transformación del estado civil a la que nos referimos, cobra especial relevancia si quienes van a recibir los sacramentos son migrantes, toda vez que como se encuentran fuera de su patria, los trámites requeridos para la obtención de los documentos y la información en diversas ocasiones se convierten en un reto para estas personas. Lo anterior, sin considerar aquellos migrantes que se encuentran en condición de irregularidad o aquellos que sus niveles de vulnerabilidad le impiden un ejercicio efectivo de sus derechos, quienes tienen barreras aún más infranqueables para poder acceder a estos sacramentos.

5. Por esto mismo, se hará especial hincapié en la población migrante venezolana, debido a su especialísima condición de vulnerabilidad y a que, dada la ausencia de relaciones bilaterales entre Colombia y Venezuela, la obtención de estos requisitos se torna, a veces, imposible.

6. Con la valiosa colaboración de la Delegación episcopal para la Pastoral para los Migrantes y la Unidad Jurídica de esta dependencia, después de estudiar y aplicar el reciente Estatuto Temporal de Protección de migrantes venezolanos en Colombia, hacemos entrega a los señores párrocos, vicarios parroquiales, secretarías(os) de los despachos parroquiales y coordinadores de los cursos de preparación para el matrimonio, el listado de los documentos que serán necesario solicitar a quienes pidan los sacramentos del bautismo y del matrimonio.

EL BAUTISMO

La partida de bautismo como prueba de nacimiento

7. De conformidad con el Decreto 1260 del 27 de julio de 1970 "Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas", las actas de las partidas parroquiales, respecto de las personas bautizadas en el seno de la Iglesia Católica, pueden ser utilizadas como prueba del nacimiento, para efectos de la inscripción en el registro civil que se realiza por fuera del término prescrito, tal y como se puede ver a continuación:

***Artículo 50.** Cuando se pretenda el registro de un nacimiento fuera del término prescrito, el interesado deberá acreditarlo con documentos auténticos, o con copia de las actas de las partidas parroquiales, respecto de las personas bautizadas en el seno de la Iglesia Católica o de las anotaciones de origen religioso correspondientes a personas de otros credos, o en últimas, con varios testimonios rendidos ante Juez Civil, de personas que hayan presenciado el hecho o hayan tenido noticia directa y fidedigna de él, expresando los datos indispensables para la inscripción.*

Los documentos acompañados a la solicitud oral de inscripción se archivarán en carpeta con indicación del código del folio que respaldan. (destacado fuera del texto original)

8. En virtud de lo anterior, resulta menester considerar la importancia de las partidas de bautismo al momento de acreditar el nacimiento de las personas, así como de las circunstancias de hecho que rodearon el mismo: fecha, lugar, entre otros, razón por la cual este documento debe reunir ciertos requisitos que conlleven a su completa validez, so pena de ser objetada por el respectivo funcionario registral por carecer de los criterios de legalidad de los actos jurídicos al momento de la inscripción.

9. Siendo así, el presente escrito pretende ser una guía para seguir el debido proceso en el marco de la expedición de las partidas de nacimiento, en particular en lo que atañe a la recepción del testimonio y la validez del mismo.

10. Tratándose de hijos de migrantes venezolanos, el lugar de nacimiento cobra especial relevancia. Vale la pena recordar que el Estado colombiano, en cabeza del Gobierno Nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, decidió otorgar la nacionalidad colombiana por nacimiento a los hijos de padres venezolanos, que han nacido en Colombia desde el 19 de agosto de 2015 y hasta 2 años después de la promulgación de la ley 1997 de 2019, ello quiere decir que si mediante la partida de bautismo se logra acreditar que el nacimiento de ese hijo de migrantes se produjo dentro del territorio colombiano en el tiempo establecido, ese bautizado sería acreedor a la nacionalidad colombiana por nacimiento.

El testimonio como prueba del nacimiento:

11. Como regla general para la expedición del registro civil de nacimiento, se requiere el certificado de nacido vivo. Este último es un documento expedido por el médico, enfermera o auxiliar de enfermería, según el caso, del hospital o institución médica

en donde se haya practicado el nacimiento. Sin embargo, en los eventos donde no existe este certificado, cualquiera que sea el motivo, el ordenamiento jurídico colombiano cuenta con mecanismos para subsanar la ausencia de este documento: uno de estos es el testimonio, sea cuando se recepciona por vía directa (por intermedio del Juez Civil) o por vía indirecta (cuando se recepciona por un funcionario parroquial y se acredita mediante la partida de bautismo).

12. Para el sacramento del Bautismo, quien esté llamado a ser testigo, deberá haber presenciado o haber tenido noticia directa y fidedigna del nacimiento, por lo que detalles como la fecha, el lugar, etc., deberá ser de su conocimiento.

13. Así las cosas, *¿cómo tomar la declaración del testigo en la declaración de nacido vivo?* Los testigos deben ser al menos dos (2) personas mayores de edad, con capacidad y libertad. Cuando se trate de la recepción de varios testigos, estos deberán ser escuchados por separado, debido a que de lo contrario la declaración podría verse sesgada para ir en consonancia con lo dicho entre ellos. Dicho lo anterior, un testigo no podrá estar en la sala, mientras se reciba la recepción del otro.

Elaboración del certificado de nacido vivo:

14. Cuando se trate de realizar un certificado de nacido vivo a través de recepción de la declaración, ofrecemos el cuestionario que pretende ser una guía, puesto que cada caso es único y particular, por lo que se deberá analizar qué preguntas realizar dependiendo de cada caso. Por lo delicado del asunto, el cuestionario debe ser hecho siempre por el párroco, el vicario parroquial o el diácono:

- Lo primero será advertir que se encuentra bajo la gravedad de juramento, toda vez que si bien es cierto no se encuentra ante una autoridad judicial o administrativa, el documento a expedir tiene implicaciones civiles, razón por la cual un ocultamiento total o parcial puede conllevar a una falsedad ideológica en

documento privado, sin perjuicio de las implicaciones morales y religiosas que genera el ocultamiento de la verdad.

- Datos generales de Ley: *"Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado, demás circunstancias que sirvan para establecer si existe en relación con el interesado algún motivo que afecte su imparcialidad"*.
- Sírvase manifestar, de forma libre, cómo ha presenciado el hecho del nacimiento de [nombre del bautizado].
- En caso que manifieste que no presenció el hecho del nacimiento de [nombre del bautizado], manifestar, de forma libre, cómo ha tenido noticia directa y fidedigna.
- ¿En dónde nació [nombre del bautizado]?
- ¿A qué hora nació [nombre del bautizado]?
- ¿Por qué no fue bautizado antes [nombre del bautizado]?
- ¿Quiénes más presenciaron el nacimiento de [nombre del bautizado]?
- ¿En qué ciudad nació [nombre del bautizado]?
- ¿Cuáles son los nombres de los abuelos de [nombre del bautizado]?
- ¿En qué ciudad viven los padres de [nombre del bautizado]?
- ¿Hace cuánto conoce a los padres de [nombre del bautizado]?
- ¿Existe alguien más que pueda dar fe de la veracidad de su declaración?

16. Dicho lo anterior, la valoración del testimonio por parte de quien recibe la declaración, debe partir desde la buena fe, es decir, presumir que la declaración está revestida de confianza, seguridad y credibilidad. No obstante, ello no significa que toda declaración sea veraz. Si de la declaración se evidencia una inconsistencia entre los testigos, declaraciones irreales, contradicciones, etc., estos testimonios no podrán ser tenidos en cuenta.

Documentos para bautizar a un niño:

17. Cuando el bautizado sea niño, los documentos que se requerirán son los siguientes:

1) DNI (Documento Nacional de Identidad) del padre, de la madre o de ambos. Estos documentos, dependiendo de cada caso, podrían ser:

- Pasaporte.
- Cédula de extranjería.
- Cédula de ciudadanía.
- PEP (Permiso Especial de Permanencia).
- PEP-RAMV (Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos RAMV), en caso de venezolanos.
- Salvoconducto SC-2, en el caso de extranjeros.
- PPT (Permiso por Protección Temporal) en caso de venezolanos.
- Denuncia de pérdida de documentos, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- O documento de identidad de su respectivo país de origen.

2) Certificado de nacido vivo del menor a bautizar (en caso que no se tenga, se acude a los testigos) o registro civil de nacimiento, acta de nacimiento o partida de nacimiento, con que se acredite que quienes pretenden bautizar al menor, en efecto, son sus padres.

Anotación especial: en caso que los que persigan el bautismo del menor no sean sus progenitores, se requiere que, además de los documentos anteriores, presenten los siguientes:

3) Sentencia, con su respectiva constancia de ejecutoria, que les confiera la custodia legal.

4) Acto administrativo, proferido por el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), mediante el cual se confiere la custodia legal a quienes persiguen el bautismo del menor.

18. Se debe evitar que el sacramento del bautismo sea recibido solo por las motivaciones de obtener la nacionalidad colombiana.

19. Una vez se concluye este requisito de la declaración de los testigos, se puede conferir el sacramento del bautismo y elaborar el respectivo documento o partida.

Documentos para bautizar un adulto:

20. Cuando el bautizado sea adulto, los documentos que se requerirán son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del bautizado:

- Pasaporte.
- Cédula de extranjería.
- Cédula de ciudadanía.
- PEP, en caso de venezolanos.
- PEP-RAMV, en caso de venezolanos.
- Salvoconducto SC-2, en el caso de extranjeros.
- PPT (Permiso por Protección Temporal) en caso de venezolanos.
- O documento de identidad de su respectivo país de origen.

En este evento, dado que con el DNI se acredita (o se debería acreditar) el lugar y fecha de nacimiento del bautizado, no será necesario su registro civil de nacimiento o su certificado de nacido vivo para acreditar las circunstancias de tiempo y lugar de su nacimiento.

2) Declaración juramentada de al menos dos testigos que den fe de que el adulto no ha sido bautizado. Los mejores testigos son los familiares.

21. Para el caso del bautismo de adultos, si se busca sólo para la celebración del matrimonio, lo más práctico pastoralmente hablando, es indicar que en la Iglesia existe la posibilidad de contraer matrimonio entre un bautizado y un NO bautizado, denominado matrimonio mixto. Así se evita recibir el bautismo solo como requisito.

22. Los adultos que soliciten el bautismo deberán hacer todo el plan o rito de iniciación cristiana para los adultos - RICA.

EL MATRIMONIO

Documentos que se requieren para contraer matrimonio católico de Migrantes (no venezolanos) en condición de regularidad:

23. Este supuesto parte de la base que ambos novios son migrantes, pero se encuentran en condición de regularidad. Por lo tanto, para casarse, se requerirá de los siguientes documentos:

1) Documentos de identidad. Estos documentos, dependiendo de cada caso, pueden ser:

- Cédula de extranjería.
- Pasaporte.
- Denuncia por pérdida de documentos de identidad, expedida por la Policía Nacional de Colombia¹.
- DNI de su respectivo país de origen.

2) Partida de bautismo original (no más de 3 meses de expedición).

3) Partida de confirmación, salvo que no aparezca la anotación en la partida de bautismo.

4) Certificado de soltería.

5) Certificado de defunción.

¹ En este evento, además, deberá tener un comprobante que certifique la existencia de ese documento de identidad

- 6) Curso prematrimonial.
- 7) Testigos matrimoniales.

Documentos que se requieren para contraer matrimonio católico Migrantes (inclusive venezolanos) en condición de irregularidad:

24. Cuando por lo menos uno de los novios es migrante en condición de irregularidad, se le debe solicitar los siguientes documentos:

- 1) Documento Nacional de Identidad (DNI):
 - DNI de su respectivo país de origen.
 - Pasaporte, aunque esté vencido.
 - Denuncia de pérdida de documento de su respectivo DNI.
- 2) Partida de bautismo original (no más de 3 meses de expedición).
- 3) Partida de confirmación.
- 4) Certificado de soltería.
- 5) Certificado de defunción.
- 6) Curso prematrimonial.
- 7) Testigos matrimoniales.

Documentos que se requieren para contraer matrimonio católico Migrantes venezolanos en condición de regularidad:

25. Si por lo menos uno de los novios que pretenden contraer nupcias es un migrante venezolano en condición de regularidad se le debe exigir los siguientes documentos:

- 1) Documento de identidad, es decir:
 - Pasaporte.
 - PEP.
 - PEP-RAMV.
 - PPT (Permiso por Protección Temporal)
 - Cédula de extranjería.
 - Salvoconducto SC-2, para permanecer en el país.
 - Denuncia de pérdida de documentos, expedida por la Policía

Nacional de Colombia, de cualquiera de los documentos arriba señalados².

- 2) Partida de bautismo original (no más de 3 meses).
- 3) Partida de confirmación.
- 4) Certificado de soltería.
- 5) Certificado de defunción.
- 6) Curso prematrimonial.
- 7) Testigos matrimoniales.

Nota final: Pueden ser admitidos los documentos PDF escaneados, siempre que se verifique la autenticidad de la fuente.

Santiago de Cali, agosto 15 de 2021

+Luis Fernando Rodríguez Velásquez
Obispo Auxiliar - Vicario Judicial

Pbro. Alvaro Franky Alzate
Delegado Episcopal de partidas

Pbro. Jaime Humberto Ramos Escobar
Canciller

² En este evento, además de la constancia de pérdida de documentos deberá aportar un comprobante de la existencia del documento, expedido por la autoridad competente.



**ARQUIDIÓCESIS
DE CALI**

**SIEMPRE
CONTIGO**
www.arquicali.org